



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL AÑO 2024.

Santiago de Compostela, *(en la fecha de la firma digital)*

REUNIDOS

De una parte: Doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

De otra parte: Dona (...), con DNI (...), presidenta de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, con NIF (...), actuando en nombre y representación de ella, según el acuerdo de su nombramiento adoptado por la Asamblea General de dicha asociación el día 5 de marzo de 2024 y con las funciones que se recogen en el artículo 22 de los estatutos de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, inscritos en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia por resolución del 11 de marzo de 2024, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.



Segundo.- Que la Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los/las menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero y, en virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica, al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia; en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto.- Que la Plataforma de Organizaciones de la Infancia de Galicia (en adelante, POIG), figura inscrita en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con el número 2018/022401, es una asociación de personas jurídicas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, autónoma de sus entidades asociadas, y con plena capacidad de obrar, que actúa en el territorio gallego, sin perjuicio de realizar actuaciones estatales e internacionales, a favor del buen trato a la infancia y a la adolescencia en Galicia. Asimismo, está enmarcada en el marco general de acción de la Plataforma de la Infancia Estatal, nacida en el año 1997, con la misión de juntar esfuerzos entre las entidades sociales para proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.

El objetivo general de la Plataforma de Organizaciones de la Infancia de Galicia es la protección y promoción de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los derechos del Niño.

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia pretende ser la voz en espacios participativos de las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de modo que esta unidad facilite la participación, decisiones y realización de acuerdos

o acciones relacionadas con el bienestar de la infancia.

Sexto.- El objetivo general de la POIG es la protección y promoción de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Son objetivos específicos:

- a) Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia, en especial de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual y social.
- b) Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las instituciones públicas, del sector privado, de los particulares, de los medios de comunicación social o de la opinión pública.
- c) Sensibilizar a la sociedad gallega para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.
- d) Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o pueden tener influencia en el bienestar de la infancia y en la aplicación de los derechos de la infancia.
- e) Promover la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.
- f) Facilitar el diálogo entre organizaciones de infancia de Galicia generando presencia, opinión y participación de las organizaciones de infancia en la realidad social y situando a la infancia como sujeto activo de derechos según la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Dar a conocer la realidad de la infancia en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- h) Favorecer la coordinación entre asociaciones que trabajan por/para y con la infancia.
- i) Formar parte desde Galicia en la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España, así como en cualquier otro organismo que desarrolle un trabajo acorde con estos objetivos y del que pueda formar parte en su calidad de entidad privada representativa del sector.

Séptimo: Que ambas partes son conscientes de la especial vulnerabilidad de las personas menores dada su inmadurez física y mental, y de la necesidad de mantener actuaciones tendentes a la protección y promoción de los derechos de la infancia, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ambas partes es un objetivo prioritario la consecución del bienestar de las personas menores y consideran imprescindible la colaboración entre diferentes instituciones públicas y privadas para lograr un servicio más eficaz en la atención de este colectivo.

La Ley 3/2011, del 30 de junio, recoge en su artículo 38, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Galicia en el ejercicio de las funciones de atención y protección a la infancia y a la adolescencia, el fomento de la solidaridad y la sensibilidad social ante las dificultades que afectan a la infancia y a la adolescencia, con el fin de prevenir la marginación y la explotación infantil, así como cualquier manifestación de abuso, acoso y maltrato físico, psíquico o emocional, e impulsar el papel de la sociedad civil en la defensa de los derechos y libertades de los menores.

Del mismo modo, la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, establece en el apartado c) de su artículo 3 como uno de sus objetivos específicos el de dar protección y oportunidades sociales y educativas a menores de edad y a aquellas otras personas que se encuentren en situación de conflicto o



desamparo.

En consonancia con esto, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia presenta ante la Administración Autonómica un programa de actividades, descritas en la cláusula cuarta y de manera detallada en el Anexo II del Convenio, con el que se pretende promover la participación de los niños y niñas de Galicia en todos los ámbitos de la sociedad y de manera especial en el diseño y toma de decisiones de las medidas que inciden directamente en su calidad de vida y en el respeto de sus derechos, así como fortalecer las estructuras democráticas y de la sociedad civil gallega mediante el apoyo, la creación y consolidación de coordinadoras o redes de trabajo a favor de la infancia.

Octavo.- Que actualmente es necesario establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención de menores, dado que desarrollan una labor complementaria importante a la proporcionada a través de los recursos de las administraciones públicas.

De acuerdo con ello, la Consellería de Política Social e Igualdad considera que la colaboración a través de la concesión de una subvención pública directa permite el desarrollo de las actuaciones descritas en el referido Anexo II, las cuales cumplen, indudablemente, una función de interés social en consonancia con lo establecido en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Noveno.- Que el carácter singular del presente convenio viene determinado por razones de interés público, social y humanitario. Cabe señalar que no existe en Galicia otro programa de estas características, con personal especializado y atención en todo el territorio. De acuerdo con lo anterior, se estima justificada la imposibilidad de promover la concurrencia de ofertas, ya que su objeto no se corresponde con ninguno de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, y por lo tanto se justifica la formalización de un convenio de colaboración para su ejecución.

Décimo.- Que la concesión directa de la subvención a través de este convenio se efectuará al amparo de los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, en los que se prevé la posibilidad de exceptuar del régimen ordinario de concurrencia competitiva en base al carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, social y humanitario, como es el caso, en el que el interés prioritario es la protección y promoción en la Comunidad Autónoma de Galicia de los derechos de la infancia.

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia es la única entidad que puede realizar este programa dada la amplia representatividad que le otorgan las organizaciones que se integran en ella. De hecho, en virtud de esta representatividad, la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, mantiene un diálogo constante con la Plataforma para recibir las sugerencias del tercer sector.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio

de colaboración con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la concesión directa de una subvención pública, a la financiación del desarrollo de las actuaciones recogidas en el programa de actividades de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, reflejadas en la cláusula cuarta y en el Anexo II, dirigidas a la promoción de la participación de los niños y niñas en todos los ámbitos de la sociedad y de manera especial en el diseño y toma de decisiones de las medidas que inciden directamente en su calidad de vida y en el respeto de sus derechos, así como al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil gallega mediante el apoyo, la creación y consolidación de coordinadoras o redes de trabajo a favor de la infancia, y de este modo procurar la protección y promoción en la Comunidad Autónoma de Galicia de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.

SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Las personas destinatarias de las actuaciones encaminadas a la protección y promoción de los derechos de la infancia que forman parte del programa de la Plataforma de Organizaciones de infancia de Galicia objeto de la subvención, serán las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que formen parte de dicha organización, así como las personas menores que se encuentren dentro del sistema de protección en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TERCERA. PRESUPUESTO

La concesión de la subvención establecida en este convenio tendrá como límite global el crédito asignado para estos fines en la aplicación 38.02.312B.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad autónoma de Galicia para el año 2024, por el importe global de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas a consecuencia de las modificaciones presupuestarias.

CUARTA. ACTUACIONES A DESENVOLVER.

Las actuaciones a desarrollar por la Plataforma de organizaciones de infancia de Galicia, objeto de subvención a través de este convenio, son las que a continuación se detallan:

- Mantenimiento y consolidación de los grupos de trabajo para favorecer la participación de las entidades que conforman la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, en los ámbitos de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- Acompañamiento a las entidades interesadas en ingresar en la Plataforma de organizaciones de infancia de Galicia (POIG), facilitando acciones en red y las coordinaciones del tercer sector de la infancia gallega.
- Coordinación y apoyo a las acciones de la Plataforma de Infancia estatal, mediante la comunicación de las acciones estatales en materia de infancia y adolescencia a las entidades miembro, participación en los Grupos de Trabajo de la Plataforma de Infancia estatal en diversas materias y el establecimiento de acciones conjuntas con el resto de las plataformas de infancia



autonómicas.

- Realización de acciones que contribuyan a difundir el conocimiento de la Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la adaptación de guías sobre dicha ley y el mantenimiento de la colaboración con la Valedora do Pobo para incidir en la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia, coordinando un acto por el Día de la Infancia (20 de noviembre) reivindicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Galicia.
- Implementación del programa "Conocer para proteger" a través del cual se realizan capacitaciones a técnicos/as de las entidades que forman parte de la POIG sobre métodos para gestionar posibles conductas violentas en los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección, con el fin de crear espacios seguros y libres de violencia.
- Puesta en marcha de procesos participativos con niños, niñas y adolescentes sobre la violencia y canales de denuncia.
- Promoción de jornadas colaborativas entre la POIG y la Universidad de A Coruña para dar a conocer los derechos de la infancia y adolescencia.
- Seguimiento de la evolución de los indicadores de pobreza infantil en Galicia con el fin de disponer de los datos estadísticos necesarios para desarrollar el programa mediante la elaboración y presentación de un informe sobre pobreza infantil y adolescente, centrándose en la evolución de los datos en Galicia.
- Continuación con la mesa de diálogo entre las entidades que constituyen la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia y la Jefatura de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia mediante la recopilación y traslado de las necesidades encontradas en el sistema de protección a la infancia, el apoyo a la Xunta de Galicia para la revisión de protocolos y circulares sobre temáticas del sistema de protección de la infancia, así como el apoyo en la elaboración del decreto por el que se regulará la acogida residencial, la acogida familiar y la atención de día, y la elaboración de propuestas para el Primer Plan de Acogida Familiar de Galicia de la Xunta.
- Fortalecimiento del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, mediante la celebración de reuniones presenciales y online en las que se reflejen sus demandas.
- Apoyo en las coordinaciones con los niños, niñas y adolescentes del grupo nombrados/as vocales del Consejo Autonómico de Infancia y Adolescencia.
- Acciones de voluntariado social en la entidad orientadas a la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega, mediante la implementación del programa "Promoción del Voluntariado: muévete por los derechos de la infancia y adolescencia".
- Actualización de la web de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia y de los diferentes perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube y LinkedIn), centrados en la difusión de los derechos de la infancia y adolescencia de Galicia, así como la elaboración de piezas informativas sobre las entidades miembro de la Plataforma para publicar en la web y en las redes sociales.
- Participación activa en la campaña de la X Solidaria de Galicia, mediante la colaboración en la organización y realización del acto de presentación de la campaña, en la difusión de la misma a



entidades y al público en general a través de emails, RRSS y página web, con el fin de que más personas se sumen a marcar la X Solidaria en la comunidad.

- Creación de un boletín bimensual destinado a las entidades miembro que trabajan a favor de la infancia y otros actores interesados sobre novedades en materia de infancia.
- Asesoramiento a las entidades miembro en la creación y participación de programas de participación infantil.
- Mantenimiento de un espacio seguro en la red para la participación y asociacionismo de jóvenes a través de los siguientes programas:
 - a) "Redeiros: los derechos de la infancia en la red": programa destinado a centros educativos, ayuntamientos, bibliotecas y entidades con adolescentes de Galicia.
 - b) "Derechos de la Infancia: aprenden y participan en sus derechos": programa destinado a centros educativos, ayuntamientos, bibliotecas y cualquier entidad de infancia de Galicia, en el que se desarrollan actividades de participación infantil que responden a las demandas de los niños, niñas y adolescentes.

El Anexo II relaciona estas actuaciones y la finalidad perseguida con su desarrollo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMO BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y del Decreto 11/2009, del 8 de enero, son obligaciones de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, como entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Realizar las actividades del programa objeto de la subvención, descritas en la cláusula cuarta y detalladas en el anexo II, y acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en las bases reguladoras y en los instrumentos de concesión.
- b) Cumplir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y también deberá cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 11 de dicha ley y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago deudas con la comunidad autónoma y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, al amparo del artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones derivadas del objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política



Social e Igualdad, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Adecuar la forma de presentación de los datos relativos a la ejecución de las acciones, así como los instrumentos justificativos del gasto, a la Ley 9/2007, del 13 de junio, y a la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el artículo 20 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Xunta de Galicia, así como en leyendas alusivas a la financiación pública del programa en carteles, placas, materiales impresos y medios electrónicos y audiovisuales, entre otros, que tengan relación con las actuaciones.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Llevar un archivo y custodia, durante al menos cinco años, de la documentación sustantiva y financiera que soporte y acredite la realización de las acciones subvencionadas, objeto de este convenio. En particular, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia se compromete a aportar inexcusablemente en un plazo de diez días cuantas facturas, nóminas y demás documentos de carácter contable le sean requeridos por la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General competente en materia de infancia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

k) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

2. Asimismo, la entidad deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, para el cumplimiento por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, pondrá a disposición del programa el personal de dirección, de gestión y de actuaciones necesario para garantizar la calidad y mejora en el desenvolvimiento de las actuaciones de su programa subvencionadas a través del presente convenio de colaboración. Este personal en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la antedicha Plataforma la que imparta las oportunas órdenes a sus equipos de trabajo y ostente respeto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidad inherentes a su condición de empleador.

La suscripción del presente convenio no implicará relación contractual alguna entre la Consellería



de Política Social e Igualdad y las personas que desarrollen las actuaciones que formen parte del programa a subvencionar, de manera que por este concepto no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por lo acontecido en el desarrollo de dichas actuaciones.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos corrientes descritos en el anexo I efectivamente realizados por la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo II.

A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

La condición de imputabilidad del gasto deriva del cumplimiento de los siguientes requisitos: que sea un gasto directo de la acción; que, de manera indudable, responda a la naturaleza del programa subvencionado; que sea adecuado a los objetivos de la medida a la que pertenece; que exista constancia documental sobre su realización de manera verificable y que se realice dentro del período establecido; que se acredite mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que sea efectivamente pagado por la entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación, salvo que se trate de gastos correspondientes a impuestos o cuotas por seguros sociales relativos a gastos directos de la acción liquidables con posterioridad a esta fecha; para estos gastos, el período de justificación abarca hasta el último día del mes siguiente al último trimestre del ejercicio en el que se establece la ayuda.

Podrán financiarse con cargo a este convenio gastos corrientes consumibles no amortizables necesarios para la realización de las actuaciones, tales como:

- a) Gastos de personal.
- b) Alquiler de la sede de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia.
- c) Material para diversas actividades (comunicación e incidencias, material acto central y actos descentralizados celebración del 20N...).
- d) Material de oficina no inventariable.
- e) Diseño y mantenimiento de la web y hosting.
- f) Gastos de comunicación.
- g) Teléfono y energía eléctrica.
- h) Asesoría laboral contable.
- i) Gastos de desplazamientos.
- j) Otros gastos de similar naturaleza.

Estos gastos serán subvencionados con la condición de que correspondan a costos reales de ejecución de las actuaciones financiadas a través de este convenio y se asignen de forma prorrateada a la operación, de acuerdo con un método equitativo debidamente justificado.

No se podrán financiar los gastos que supongan cualquier tipo de inversión en bienes inventariables.



OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. En cuanto a la forma de justificación y pago, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2023, del 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024; en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero.
2. El pago se efectuará previa presentación de la cuenta justificativa del gasto que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas a través de este convenio.
3. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 y deberá presentarse en la dirección general competente en materia de infancia con fecha límite del 23 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo expuesto, la concesión de la subvención comprenderá aquellos gastos generados en el marco del programa desde el 1 de enero de 2024.
4. La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia se compromete a presentar los justificantes de pago relativos a los costes salariales, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre, una vez obren en su poder, y en cualquier caso no más tarde del 31/01/2025.
5. En aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y del artículo 42 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación, acreditándose este pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.
6. La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva, hasta el 80% de la cuantía total concedida, en la medida en que la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia justifique los gastos realizados y el cumplimiento del fin para el que fue concedida la subvención, así como la aplicación de los fondos destinados para estos efectos. Estos desembolsos parciales quedarán exonerados de la constitución de garantías previstas en el artículo 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por estar incluidos en el supuesto recogido en el apartado f) del artículo 65.4.

El desembolso se realizará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones, en aplicación del artículo 62 del Decreto 11/2009, del 8 de enero:

- a) Hasta un máximo de 32.000,00 € (80% de la cantidad subvencionada), en la medida en que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.
- b) Los 8.000 € restantes (20% de la cantidad subvencionada) se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LAS AYUDAS

1. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables deben justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A efectos de justificación, la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia remitirá a la dirección general competente en materia de infancia de la Consellería de Política Social e Igualdad la siguiente documentación, una vez



finalizadas las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, junto con la justificación del uso de la totalidad de la cantidad destinada a dichas actuaciones, y en todo caso con fecha límite del 23 de diciembre de 2024:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los mismos elementos descritos en el apartado dedicado a los desembolsos parciales y además estos otros:

- Costes de personal.

- Balance en el que se refleje la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad del programa subvencionado a través del convenio.

- Declaración que contenga una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable que acredite la finalización de las actividades programadas.

2. Asimismo, antes de hacer efectivo el 20% restante, la entidad deberá presentar, además de los documentos a los que se refiere el número 1 de esta cláusula, una memoria de resultados que recoja las actuaciones objeto de subvención realizadas y los resultados obtenidos.

3. Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia, designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.



La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la consellería, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de infancia.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como quien asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de infancia, designada por la persona titular de la presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde el 1 de enero de 2024 también podrán ser subvencionadas con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detecte que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hayan incluido gastos que no correspondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que hayan sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justifiquen mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejadas en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que haya tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto no efectuado o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento supera el 65% de la actividad objeto de subvención se entenderá que este incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación



el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Título VI del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se registrará por lo establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra estos, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si el acto fuera expreso, se podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOSEXTA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo y de



conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto las competencias y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, la Ley 9/2007, del 13 de junio, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, la Ley 1/2016, del 18 de enero y la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Sin embargo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa aplicable.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la concesión de la subvención será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de



la Comunidad Aut3noma de Galicia para el a3o 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y dem3s especificaciones recogidas en el presente convenio de colaboraci3n en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el convenio de colaboraci3n y la informaci3n sobre la subvenci3n ser3n comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los t3rminos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha de su firma digital.

La conselleira de Pol3tica Social e Igualdad

(...)

(firmado digitalmente)

La presidenta de la Plataforma de
Organizaci3n de Infancia de Galicia (POIG)

(...)

(firmado digitalmente)



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2024	
(1 enero - 31 diciembre 2024)	
CONCEPTO	GASTOS
PERSONAL	
Personal Secretaría Técnica	
• Grupo profesional 1	18.000,00 €
• Grupo profesional 2	14.700,00 €
Subtotal	32.700,00 €
ACTIVIDADES	
Acto central y descentralizados celebración del 20N y jornadas por los derechos de la infancia	2.200,00 €
Comunicación e incidencias	1.000,00 €
Diseño y mantenimiento de las webs y hosting	140,00 €
Subtotal	3.340,00 €
COSTES Y GASTOS VIAJES	
Dietas y costes de alimentación	200,00 €
Viajes	1.000,00 €
Subtotal	1.200,00 €
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Alquiler Sede	1.000,00 €
Asesoría laboral contable	800,00 €
Cuota POI estatal	500,00 €
Fotocopias y material de oficina	200,00 €
Teléfono	110,00 €
Costes bancarios	100,00 €
Tasas Xunta	50,00 €
Subtotal	2.760,00 €
TOTAL GASTOS	40.000,00 €



ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

a. Fortalecer la coordinación, vertebración y trabajo en red de las entidades del tercer sector en el ámbito de la infancia y adolescencia en Galicia, mediante:

- Mantenimiento y consolidación de los grupos de trabajo, favoreciendo la participación de las entidades miembro en los ámbitos de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- Acompañamiento a las entidades interesadas en el ingreso en la plataforma, facilitando acciones en red y las coordinaciones del tercer sector de la infancia gallega.

b. Coordinar y apoyar acciones de la Plataforma de Infancia estatal, mediante:

- Comunicar las acciones estatales en materia de infancia y adolescencia a las entidades miembro facilitando su participación.
- Participar en los Grupos de Trabajo de la Plataforma de Infancia estatal en materia de incidencia política, sistema de protección, participación infantil y comunicación.
- Establecimiento de acciones conjuntas con el resto de plataformas de infancia autonómicas mediante la Mesa Territorial de la Plataforma de Infancia estatal.

c. Incrementar el conocimiento sobre la “Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la adolescencia frente a la violencia” (LOPVI) en Galicia, mediante:

- Establecimiento de una campaña en la página web, RRSS y medios de comunicación, para incrementar el conocimiento de la ley.
- Adaptación de guías para niños, niñas y adolescentes gallegos sobre la LOPVI.
- Implementación del programa “Conocer para proteger” a través del cual se realizan capacitaciones a técnicos/as de entidades sobre métodos para gestionar posibles conductas violentas en los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección, con la finalidad de crear espacios seguros y libres de violencia.
- Puesta en marcha de procesos participativos con niños, niñas y adolescentes sobre la violencia y canales de denuncia.

5. Colaboraciones entre la POIG y diferentes órganos y/o universidad para incidir en la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega, mediante:

- Coordinar un acto por el Día de la Infancia entre la POIG y la Valedor del Pueblo reivindicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Galicia.
- Promover una declaración institucional por el Día de la Infancia en el Parlamento gallego.
- Realización de unas jornadas colaborativas entre la POIG y la universidad para dar a conocer los derechos de la infancia y adolescencia.

6. Dar seguimiento a la evolución de los indicadores de pobreza infantil en Galicia.

- Elaborar y presentar un informe sobre pobreza infantil y adolescente partiendo como base de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) del Instituto de Nacional de Estadística (INE) centrándose en la evolución de los datos en Galicia.

7. Dar continuidad a la mesa de diálogo entre las entidades que constituyen a la Plataforma y la Jefatura de Servicio de Protección de Menores de la Xunta, mediante:

- Recopilación y traslado a la Consellería de Política Social e Igualdad de las necesidades encontradas en el sistema de protección a la infancia.
- Participar en la revisión de protocolos y circulares sobre temáticas del sistema de protección de la infancia.
- Participar en la elaboración del decreto por el cual se regulará el acogimiento residencial, el acogimiento familiar y la atención de día.
- Participar en la elaboración de propuestas para el Primer Plan de Acogimiento Familiar de Galicia de la Xunta.

8. Favorecer procesos de participación infantil y adolescente como instrumento para fomentar el respeto a sus derechos, mediante:

- Asesoramiento a las entidades en la creación y participación de programas de participación infantil.
- Implementación del programa "Redeiros: os dereitos da infancia na rede", como mecanismo de difusión de los derechos de la infancia y altavoz del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la POIG.
- Implementación del programa "Dereitos da Infancia: aprenden e participan nos seus dereitos" como proceso participativo destinado a centros educativos, ayuntamientos y entidades de infancia de Galicia, en el que se desarrollan actividades de participación infantil y facilitan el alzamiento de las demandas de los niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecimiento del Grupo de Participación Infantil y Adolescente de la POIG, mediante el establecimiento de reuniones presenciales y en línea en las cuales se reflejen sus demandas, con especial atención a las de los colectivos más vulnerables.
- Apoyo en las coordinaciones con los niños, niñas y adolescentes del grupo nominados/as vocales del Consejo Autonómico de Infancia y Adolescencia (CAIGA).
- Realización de un acto central conmemorativo del Día Internacional de la Infancia (20 N) y de varios actos conmemorativos descentralizados en distintas provincias.

9. Iniciar acciones de voluntariado social en la entidad de cara a la mejora de los derechos de la infancia y adolescencia gallega, mediante:

- Implementación del programa "Promoción do Voluntariado: móvete polos dereitos da infancia e adolescencia" centrada en introducir el trabajo voluntario en apoyos de sensibilización y en el trabajo con niños, niñas y adolescentes de las entidades miembro.

10. Establecer una estrategia de comunicación interna y externa en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Galicia que mejore la difusión de materiales, argumentario y acciones de la plataforma y de sus entidades, mediante:



- Actualización de la web de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia y de los diferentes perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube y LinkedIn) centrados en la difusión de los derechos de la infancia y adolescencia gallega.
- Elaborar piezas informativas sobre las entidades miembro para publicar en la web y en las RRSS.
- Participación activa en la campaña de la X Solidaria de Galicia, mediante la colaboración en la organización y realización del acto de presentación de la campaña, en la difusión de la misma a entidades y al público en general a través de emails, RRSS y página web, con la finalidad de que más gente se sume a marcar la X Solidaria en la comunidad.
- Creación de un boletín bimensual destinado a las entidades que trabajan a favor de la infancia y otros actores interesados sobre noticias de infancia.